

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre del año 2022, entre el Ministerio de Educación de la Ciudad, por una parte, representado por el titular de la Subsecretaría de Carrera Docente, Oscar Ghillione y la titular de la Dirección General de Carrera Docente, Damasia Malbran, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra, las asociaciones sindicales "Unión de Docentes Argentinos- UDA", "Asociación de Enseñanza del Magisterio Técnica - AMET", "Sindicato de Educadores de Buenos Aires -SEDEBA" y Asociación de docentes de educación física - ADEF", en adelante "LAS ASOCIACIONES" ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", han dialogado en el marco de lo previsto en el acta suscrita con fecha 29 de octubre de 2021, respecto de los concursos de traslado, acumulación, acrecentamiento e ingreso de todas las áreas del nivel secundario del escalafón profesor, en cargos de la Ley N° 2905 y horas cátedra de las áreas del nivel secundario.

Asimismo, las ASOCIACIONES han solicitado al Ministerio una reunión a efectos de conocer las acciones que se llevarán adelante para la implementación de la Ley N° 6544 en lo atinente a la titularización de cargos de base y cargos de ascenso no directivos en las áreas del nivel secundario.

**En este sentido, LAS PARTES consideran oportuno establecer las siguientes pautas para la realización de las diferentes etapas del concurso:**

### **Del concurso de traslado:**

-El docente podrá trasladar su cargo conforme Ley N° 2905 a otro cargo del régimen de la Ley N° 2905 de cualquier denominación o asignatura. Se podrá trasladar a cargos con menor cantidad de horas cátedras semanales, previa renuncia a la diferencia presupuestaria.

-Se autorizarán traslados desde horas cátedra titulares a cargos del régimen de la Ley N° 2905, o viceversa, que entre sí posean igual cantidad de horas y sean de la misma área de la educación. Se autorizará el traslado a menor cantidad de horas cátedras semanales, previa renuncia a la diferencia presupuestaria.

-El docente podrá trasladar horas cátedra hacia vacantes de horas cátedra, que entre sí representen igual cantidad de horas y sean de la misma área de la educación. Se autorizará el traslado a menor cantidad de horas cátedras semanales, previa renuncia a la diferencia presupuestaria.

-En todos los casos, el concursante deberá poseer título docente, habilitante o supletorio para el desempeño de las vacantes a las que aspira.

### **De la acumulación y/o acrecentamiento:**

-Se autorizará la cobertura de una única vacante por cada concurso de acumulación o acrecentamiento.

-Se autorizará la combinación entre cargos de diferente denominación del régimen de la Ley N° 2905, de horas cátedra, o entre cargos del régimen de la Ley N° 2905 y horas cátedra, hasta el tope de cuarenta y ocho (48) horas cátedra.

-No se autorizará a aquellos docentes que hayan liberado una vacante en el concurso de traslado y deseen acumular esta última en el concurso del mismo año.

#### **Del ingreso a la docencia:**

-Se ofrecerán para el ingreso a la carrera únicamente cargos de profesor por cargo cuya denominación corresponda a cargo de tiempo parcial de 18 horas semanales (TP3) y cargos de tiempo parcial de 12 horas semanales (TP4) y vacantes de hora cátedra de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 2.905.

Por su parte se ha acordado que, a los efectos de facilitar la toma de horas en concurso, el MINISTERIO remitirá comunicación oficial a las áreas de la educación involucradas, quienes deberán informar días, horarios y turnos de las vacantes a concurso.

En caso de que el horario de la asignatura o cargo no se encuentre determinado previo al concurso, los responsables de los establecimientos educativos establecerán el horario de la asignatura o cargo (dentro del turno del cargo según aprobación POF) con acuerdo del docente ganador y en relación a su declaración jurada.

En relación al procedimiento de exclusión de vacantes para suplentes que cumplan con los requisitos 1, 2 y 3 del apartado concursos del acta suscripta con fecha 29 de octubre de 2021, se aclara que sólo se efectuará durante el concurso del año 2021.

Por último, las horas cátedra que hayan resultado determinadas con fecha 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 y que se encuentren en proceso de conformación de cargos de tiempo parcial o tiempo completo, serán excluidas del concurso del año 2021.

#### **Por otro lado, y en virtud de la titularización prevista por la Ley N° 6544, LAS PARTES acuerdan efectuar las combinaciones de horas cátedras y cargos de base junto con las siguientes acciones que se detallan a continuación:**

-Se informó sobre la fecha de puesta en marcha de una primera etapa (control de cargos y de apto médico) y se aclaró cómo funcionará el sistema.

A tal fin, se llevará a cabo mediante una plataforma WEB donde el docente ingresará en forma personal, en la que podrá verificar que los cargos a titularizar se encuentren correctamente designados y que cuente con el requisito de APTO MÉDICO cumplido. La implementación de esta etapa se realizará durante la segunda quincena de noviembre.

Luego de ello, se realizarán otras dos etapas que constarán en primer lugar, de efectuar la selección de cargos a modificar su situación de revista de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley N° 6544 y solicitud de titularización; Y en segunda instancia, de aquellos cargos alcanzados por la cláusula transitoria N° 16 de la citada Ley.

-Se autorizará la combinación de horas cátedras, cargos conforme Ley N° 2.905, cargos de ascenso no directivos, cargos de base y de conducción con los siguientes topes:

- Acumulación de dos (2) cargos de distinto escalafón.
- Un cargo de jornada completa o de conducción y hasta 12 horas cátedra.

- Un cargo de jornada simple, excepto conducción y hasta 20 horas cátedra.
- Un cargo y horas cátedra del mismo escalafón hasta un máximo de 48 horas cátedra.
- Cargos, cuya carga horaria no supere las 20 horas cátedra, y horas cátedra hasta un máximo de 48 horas cátedra.

Las PARTES manifiestan que acuerdan con las pautas arriba establecidas y asumen el compromiso de trabajar de forma sostenida para llevar adelante el proceso con normalidad y dar pleno cumplimiento a cada una de las etapas de los procesos correspondientes.

Por último, acuerdan que en caso de presentarse situaciones no previstas en el presente y que por su complejidad lo ameriten, se reunirán a efectos de establecer las pautas y lineamientos necesarios.

Sin más, dando lectura y en acuerdo a lo manifestado firman al pie DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todos los presentes.